

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre del dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 01272 00</b>
<b>Demandante</b>	MARTHA EDILMA HURTADO SUAREZ Y OTROS
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA Y OTROS
<b>Medio de control</b>	Protección de los derechos e intereses colectivos
<b>Asunto</b>	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la **Ley 472 de 1998**, para que la parte actora, en un término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto **so pena de rechazo**, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el literal f) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, indicando las direcciones para notificaciones de todos los accionados. Lo anterior como quiera que, la parte actora, solo indica dichas direcciones para los señores ABELARDO RIVAS, LUCRECIA ARROYAVE Y JHON EDDY JIMENEZ, guardando silencio, respecto de los demás accionados MUNICIPIO DE RIONEGRO, CORNARE, CARLOS ANDRES ARBELAEZ y ORLANDO GUARIN.

Así mismo, indicará los nombres completos de los particulares contra los que dirige la acción.

2. Dentro del acápite de pruebas la parte actora, hace mención de "*Video de la contaminación producida por el polvo y aserrín que generan el desarrollo de la actividad comercial (carpinterías)*", sin embargo, revisados los anexos aportados, no encuentra el Despacho que aquel video haya sido allegado, ni se encuentra incluido dentro del CD anexo.

De acuerdo con ello, la parte accionante deberá aclarar dicha situación y de ser del caso aportar el video enunciado.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten, se allegará copia para cada uno de los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez